

M1/165

04 NOV 2002

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

AREA DE PROGRAMACION Y COORDINACION

INDEC/A. TRO., H.D. 1
Noviembre 1970

Departamento de Asistencia Técnica

ESTADISTICAS DE HECHOS DELICTIVOS

- Instrucciones -

OLE. y BSP.

ESTADÍSTICA DE HECHOS DELICTIVOS DENUNCIADOS A LAS AUTORIDADES POLICIALES

INTRODUCCION

Con el objeto de lograr el óptimo funcionamiento de un sistema penal, se hace necesario conocer exhaustivamente la realidad en la esfera delictuosa de nuestro país.

Para esos propósitos, y completando la primera etapa constituida por estadísticas basadas en sentencias condenatorias comunicadas por el fuero penal, el Instituto Nacional de Estadística y Censos ha elaborado las presentes instrucciones que permitirán captar datos sobre hechos delictuosos que lleguen a conocimiento de la policía.

El criterio utilizado para la estructuración de estas normas no ha perdido de vista la conveniencia de conocer índices que reflejen la extensión de la criminalidad en nuestro país, como así también las fluctuaciones a través del tiempo y la distribución en el espacio geográfico. Para satisfacer las necesidades de este último aspecto se ha considerado necesario llegar a una desagregación a nivel de departamento, lo cual permitirá realizar valiosas comparaciones dentro de los territorios provinciales, entre provincias, contando además con la posibilidad de que dichas comparaciones se hagan entre países.

A través de la puesta en práctica del presente trabajo, se logrará una compilación uniforme a nivel nacional, susceptible de mejoras con las pautas que dé la experiencia. Además, es propósito implementar el sistema mediante la incorporación de otras series provenientes de otros organismos que producen información sobre hechos delictivos.

El mecanismo previsto para la implantación y funcionamiento de estas nuevas tareas estadísticas en el país, designa a las Jefaturas de Policía provinciales la responsabilidad de la captación de información primaria en cada

jurisdicción y al Registro Nacional de Estadística Criminal y Carcelaria la de compatibilizar los totales nacionales respectivos.

I - INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO "COMUNICACIÓN DE DELITOS"

1 - El formulario titulado "Comunicación de hechos delictivos" que figura como Anexo I, deberá ser cumplimentado por la Jefatura de Policía de cada provincia en forma mensual, por departamento y por duplicado, debiéndose enviar el original, una vez completado, al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y Carcelaria, dentro de los diez (10) primeros días siguientes al que corresponda la información. El duplicado quedará para uso interno de las Jefaturas de Policía.

2 - La información sobre delitos afluirá a las Jefaturas en la forma habitual en cada provincia, a través de las comisarías, subcomisarías y destacamentos o puestos policiales que reciban las denuncias de los hechos delictivos ocurridos.

3 - En el lugar destinado a mes y año, se deberá colocar el mes y el año al que se refiere la información volcada en el formulario. En los lugares destinados a provincia y departamento, se escribirá el nombre de la provincia y el del departamento a los cuales se refiere la información volcada en el formulario. Los lugares destinados a código deberán ser cumplimentados, a diferencia de los antes mencionados, por el Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y Carcelaria, según los códigos que se adjuntan.

4 - Las cifras que aparecen con tinte de color más claro, dentro de los casilleros contenidos en el formulario, no deberán ser tenidas en cuenta. Su inclusión obedece solamente al propósito de facilitar la etapa de procesamiento mecánico.

5 - El rayado fino dentro de cada columna tiene el mismo objeto mencionado para las cifras antedichas, facilitar las posteriores tareas de perforación, para lo cual es necesario

que las cifras que se escriban al completar el formulario estén ubicadas de forma que el último dígito de la cantidad asentada ocupe el último casillero dentro del renglón y columna correspondientes.

O sea se colocará solo una cifra en cada uno de estos espacios. Si el número tiene solamente una cifra, será colocada en el último casillero; si tiene dos cifras, se emplearán los dos últimos casilleros, etc.

Ejemplo.

			2
--	--	--	---

Caso en que se tiene una sola cifra.

		4	2
--	--	---	---

Caso en que se tienen dos cifras.

	3	4	2
--	---	---	---

Caso en que se tienen tres cifras.

2	3	4	2
---	---	---	---

Caso en que se tienen cuatro cifras.

En otros términos, el primer espacio corresponde a las unidades de mil, el segundo a las centenas, el tercero a las decenas y el último a las unidades.

Análogo procedimiento deberá seguirse en los casos en que las columnas estén divididas en cinco partes. En estas, la primera columna corresponderá a las decenas de mil, y las siguientes a las unidades de mil, centenas, decenas y unidades, como se ha explicado.

6 - El llenado de los formularios deberá hacerse preferentemente a mano, por la dificultad de respetar los espacios si se trabaja a máquina. Prefereentemente, y a fin de evitar los errores de transcripción, se utilizará carbónico con lo que se asegura la fidelidad del duplicado.

7 - Debe tenerse muy en cuenta que en caso de no corresponder respuesta numérica en algún casillero, éste debe ser anulado con un trazo, a fin de evitar que la ausencia de respuesta pueda ser interpretada como omisión.

8 - Clasificación de los hechos delictuosos

Los delitos han sido clasificados según los Tipos del Código Penal, resultando de este forma, las dieciocho (18) clases distintas de delitos, que figuran encabezando las filas o renglones del formulario.

9 - Cantidad de hechos (columnas 1 y 2)

El sector titulado "Cantidad de delitos" está dividido en dos columnas: la primera de ellas (columna 1) se denomina "Con cantidad conocidas de inculpa-dos", en la que deberá anotarse la cantidad total de hechos delictuosos correspondientes a cada clase de delitos, para los que se conoce la cantidad de inculpa-dos que los cometieron. En la columna 2 denominada "Con cantidad desconocida de inculpa-dos" deberá anotarse la cantidad total de hechos correspondientes a cada clase de delito, para los que no se conoce la cantidad de inculpa-dos que los cometieron. En consecuencia, un hecho determinado debe ser contabilizado una sola vez, en una u otra categoría, que por lo tanto resultan entre sí excluyentes.

10 - Cuando debe registrarse un hecho en el que aparezcan involucrados distintos delitos, deberá computarse solo un hecho, que será clasificado en aquel tipo de delito al que le corresponda mayor pena, según la legislación.

A modo de ejemplo se tiene el caso en que se cometió un robo (delito contra la propiedad) conjuntamente con una violación (delito contra la honestidad). Por el primer delito corresponde una pena máxima de ocho años de prisión o reclusión, y por el segundo, quince años. Dado que la pena máxima para el segundo delito es mayor que la pena máxima para el primero, este hecho delictuoso doble deberá anotarse como uno solo, en la fila correspondiente a "Delito contra la honestidad".

11 - Cantidad de inculpa-dos (columnas 3 a 10)

Se denomina inculpa-dos a todas aquellas personas

tividad de personas que intervinieron en el hecho se plantea el problema de cómo tratar estos casos a los efectos de preservar la consistencia y la calidad de la información. El criterio a adoptar consiste en no computar inculgado alguno, cuando no hay antecedentes en la información primaria (actas de denuncias, por ejemplo). De tal manera, sólo la cantidad de hechos consignados como "con cantidad conocida de inculcados" tendrá relación directa con la cantidad de inculcados, declarada.

Por lo tanto, no será correcto establecer relación entre el número de hechos con cantidad desconocida de inculcados y el resto de la información consignada.

15 - En el caso en que dos o más inculcados sean responsables de un mismo hecho, se los deberá contabilizar a todos, clasificando a cada uno de ellos, según edad y su sexo, si se conocen; o en la columna "sin identificar sexo y/o edad" en caso contrario. En este caso el hecho que se compute es uno solo y los inculcados son dos o más.

16 - Totales parciales (columnas 5 y 8)

El total parcial de la columna 5 se obtiene sumando en cada renglón, la cantidad correspondiente a varones de 21 años y más, y la cantidad correspondiente a mujeres de 21 y más años. O sea que representa la cantidad de inculcados de 21 y más años que cometieron hechos de un determinado tipo de delito.

El total parcial, ubicado en la octava columna del formulario, se obtiene sumando en cada renglón la cantidad correspondiente a varones menores de 21 años y la cantidad correspondiente a mujeres menores de 21 años. De esta forma, represente la cantidad de inculcados menores de 21 años, que cometieron delitos de un determinado tipo.

17 - Total de inculcados (columna 10)

En cada renglón de la columna 10 corresponde colocar la suma de las cantidades anotadas en las columnas 5, 8 y 9.

La suma (vertical) de la columna 10, será la cantidad total de inculcados registrados por la Policía Provincial en el departamento o partido que corresponde el

formulario, durante el mes que se declara.

18 - Totales (Fila 19)

Cada uno de los casilleros de esta fila se completará con la suma (vertical) de todas las cantidades anotadas en la columna a que pertenece.

II - ENVIO Y RECEPCION DE FORMULARIOS

1 - Dado que la periodicidad de la información es mensual las respectivas reparticiones policiales deberán arbitrar los medios necesarios para que el envío de los formularios hasta el Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y Carcelaria se haga en forma regular dentro de los primeros diez días de cada mes. Por otro lado, las tareas de análisis y procesamiento se venían seriamente dificultadas si los envíos no cubren la totalidad de los departamentos o partidos. También en este sentido las respectivas reparticiones policiales deben tomar las medidas necesarias, para que las diversas dependencias que deben hacer llegar la información primaria, lo hagan en término.

2 - El Registro Nacional deberá llevar un estricto y permanentemente actualizado control de la recepción del material, implantando para ello un sistema ágil y seguro.

Como Anexo II se agrega una planilla para control mensual de recepción. Las dos primeras columnas estarán ya impresas con el nombre de cada provincia y la cantidad de departamentos o partidos, número que servirá para constatar que en el material recibido no faltan áreas geográficas. Las restantes columnas se destinan a dos etapas: la recepción y los eventuales reclamos a que den lugar envíos incompletos (en cuanto a cantidad de formularios).

3 - Al recibir el material enviado por la Jefatura de una provincia se consignará la fecha de recepción (con algún otro dato de índole administrativo que sea necesaria número de nota, etc.) y la cantidad de formularios.

Es necesario que quien tenga a su cargo esta tarea disponga de un ejemplar del código geográfico o simplemente una nómina de departamentos de cada provincia. Esto

le permitirá controlar si el material está completo, caso en el cual anotará en la planilla de control, la cantidad (debe coincidir con la primera columna, cantidad de departamentos) y cancelará el resto del renglón. Si faltaran formularios, anotará la cantidad faltante en la columna 4 y procederá al reclamo.

4 - Los reclamos se harán por nota, especificando en dicha nota los nombres de los departamentos faltantes. La interpretación del resto de la planilla de control es inmediato.

III - ANALISIS DEL FORMULARIO (a cargo del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y Carcelaria).

1 - Las tareas a realizar con el material enviado por las Jefaturas provinciales se refieren a la codificación geográfica, control de sumas y de consistencia y reparero de información.

2 - La codificación geográfica se hará utilizando el código que figura como Anexo III, utilizando para ello los casilleros previstos.

3 - El control de consistencia consiste en constatar que las instrucciones de llenado han sido correctamente interpretadas y que la información numérica es lógicamente coherente.

El primer control de consistencia es verificar que todos los casilleros que no tengan dato numérico hayan sido cruzados con un trazo.

El segundo control es verificar que si en algún renglón se consigna información en el sector "inculcados" debe necesariamente haber información numérica en la columna 1, en los mismos renglones.

El tercer control es verificar que en aquellos renglones en que no se consigna cantidad en columna 1, no debe haber dato numérico en el sector "inculcados", aún en el caso que haya cantidad consignada en la columna 2.

El cuarto control es verificar que en todos los renglones en que haya información en el sector "inculcados" se haya completado la columna 10.

El quinto control de consistencia se hará verificando que en cada renglón, la cantidad de delitos de los que se conoce la cantidad de inculcados no sea nunca mayor que la cantidad de inculcados. Por tanto se deberá controlar que para todos los renglones sea: columna 1 menor o igual a columna 10.

4 - El control de sumas debe ser integral para cada formulario. Esta tarea se sistematizará con la siguiente secuencia:

1º: Columnas 1 a 10 y tildar totales correctos y rodear con un lápiz de color rojo el o los subtotales incorrectos.

2º: Controlar que:

total columna 5 = total columna 3 + total columna 4 y volver a tildarlo en caso afirmativo o rodear.

total columna 8 = total columna 6 + total columna 7 y volver a tildarlo en caso afirmativo o rodear.

total columna 10 = total columna 5 + total columna 8 + total columna 9 y volver a tildarlo en caso afirmativo o rodear.

3º: Controlar sumas horizontales consignadas en columna 5 = columna 3 + columna 4 tildar en cada caso.

columna 8 = columna 6 + columna 7 tildar en cada caso.

columna 10 = columna 5 + columna 8 + columna 9 tildar en cada caso.

IV - REPARO DE INFORMACION

1 - Las etapas previstas en el punto Análisis del formulario pondrán en evidencia, aspectos que deben ser consultados con las respectivas Jefaturas a los efectos de su total aclaración. Estas consultas se harán con la mayor celeridad posible.

2 - Según su índole, las consultas podrán ser tratadas telefónicamente. Toda aclaración que implique modificación de datos numéricos consignados en el formulario y que fueron anteriormente referendados por el responsable con su firma deberán quedar respaldadas con una constancia escrita.

3 - En caso de haber en el formulario ("comunicación de hechos delictuosos") de un departamento un conjunto considerable de errores, el Registro pedirá el envío de una nueva versión con las correcciones y procederá a "anular" la anterior, preferentemente sin llegar a destruirla.

4 - En ningún caso es aconsejable que el Registro devuelva a la Jefatura el formulario original que requiere aclaraciones. Los aspectos que necesitan aclaración deben ser explicados por carta o con el envío de una copia o reproducción fiel, etc.

5 - Una vez que los formularios han sido sometidos a las pruebas de consistencia detalladas anteriormente, y que han sido recibidos y revisados nuevamente aquellos que ~~emplazarán~~ a los que contenían errores, el Registro Nacional de Delincuencia y Estadística Criminal y Carcelaria enviará al INDEC para su procesamiento todos los formularios correspondientes a un mes determinado, separando por provincias

V - PROCEDIMIENTO

Se adjunta como Anexo IV el modelo de tarjeta perforada.

Las tareas de perforación se efectuarán según las siguientes indicaciones:

- 1º) Se han de perforar dos (2) delitos por tarjeta.
- 2º) Cada tarjeta llevará SIEMPRE los códigos de provincia y departamento columnas 1, 2, 3, 4 y 5 respectivamente.
- 3º) Las columnas 41, 42, 43 y 79, 80 no se perforan.
- 4º) Los campos (columnas) sin información no se perforan.
- 5º) Cuando no se registre información para una tarjeta (o sea los dos (2) delitos en blanco), se perfora el código de provincia y departamento como así también los códigos de delitos (columnas 6, 7 y 44, 45).
- 6º) Los totales del formulario NO SE PERFORAN.
- 7º) El código 19 correspondiente a TOTAL GENERAL no se perfora en ninguna ficha.

89) Cuando el primer delito de una tarjeta no registre información se perfora el código (columna 6, 7) y el resto, de columna 8 a 43, queda en blanco.

Una vez perforados y verificados se procederá a la obtención de los cuadros finales, los que se ajustarán al plan de tabulaciones que se adjunta como Anexo V.

Estos cuadros serán obtenidos mensualmente y se confeccionarán en primer término los correspondientes al país y luego por provincia desagregando por departamentos o partidos en cada una de ellas.

VI - PLAN DE PUBLICACION

El Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y Carcelaria procederá a dar a publicidad los cuadros obtenidos, de acuerdo con el diseño aljuno en Anexo V "Plan de tabulaciones". Con tal fin deberá editar una revista trimestralmente la que contendrá el conjunto de cuadros que se haya obtenido. La revista deberá ser titulada "Estadísticas de hechos delictuosos", "fuero policial", mes de..... y citar como autor al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y Carcelaria con el agregado de que el procesamiento de la información y las normas metodológicas estuvieron a cargo del INDEC.

A N E X O I

FORMULARIO A UTILIZAR

Nota importante: Este formulario no podrá ser alterado en su contenido, diagramación, dimensiones, etc., si no existe autorización expresa, manifestada por escrito, por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

A N E X O . I . I

PLANTILLA DE CONTROL DE RECEPCION DEL FORMULARIO

"COMUNICACION DE HECHOS DELICTIVOS"

A N E X O I I I

CODIGO DE PROVINCIAS Y DEPARTAMENTOS O PARTIDOS

A N E X O I V

DISEÑO DE LA TARJETA DE PROCESAMIENTO

A N E X O V

PLAN DE TABULACIONES

CALENDARIO DE TRABAJO

A) Etapa de implementación

1.- El relevamiento de las series estadísticas sobre hechos delictuosos o inculcados debe comenzar a partir del 1º de enero de 1971, en todo el país.

2.- Las Jefaturas de Policía deben contar con esta metodología antes del 30/11/70: la responsabilidad del envío será del INDEC.

3.- Durante el mes de diciembre de 1970 las Jefaturas de Policía provinciales deberán disponer lo concerniente al envío por parte de las dependencias que reciben denuncias, del material que esa Jefatura debe disponer para confeccionar los formularios mensuales a que se refiere esta metodología. Estas disposiciones así como las concernientes a la confección y envío del formulario mensual al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y Carcelaria, antes de 1.1.71.

4.- Cabe señalar que esta metodología no se establecen normas a aplicar en las etapas previas a la confección del formulario "Comunicación de hechos delictuosos" debido a que en la práctica todas las Jefaturas policiales cuentan con algún sistema de partes periódicos con los que la información afluje hasta la Jefatura provincial. No se descarta que en alguna provincia la Jefatura deba introducir alguna modificación en el sistema vigente a fin de asegurar la captación de información primaria requerida. En tales casos corresponde que el INDEC apoye técnicamente. Las Jefaturas que estén en tales condiciones deben poner esta situación en conocimiento del INDEC o del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y Carcelaria, si es posible antes del 10.12.70 a fin de posibilitar la iniciación de la captación el 1.1.71.

5.- El formulario "Comunicación de hechos delictuosos" será provisto por el Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y Carcelaria. Todas las Jefatura provinciales deben tener en su poder el material necesario para por

lo menos 6 meses, antes del 15/1/70.

B) Etapa de funcionamiento

1.- Una vez implantada la serie, el ritmo deseable de trabajo debe ser el siguiente (plazos máximos):

mes 0 (período al que se refiere la información de la primera secuencia). A lo largo de todo el mes, las Jefaturas provinciales reciben información primaria provista por sus dependencias (tarea 1).

mes 1 días 1 a 10. Las Jefaturas elaboran los formularios "Comunicación de hechos delictuosos" del mes 0 y los remiten al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y Carcelaria (tarea 2).

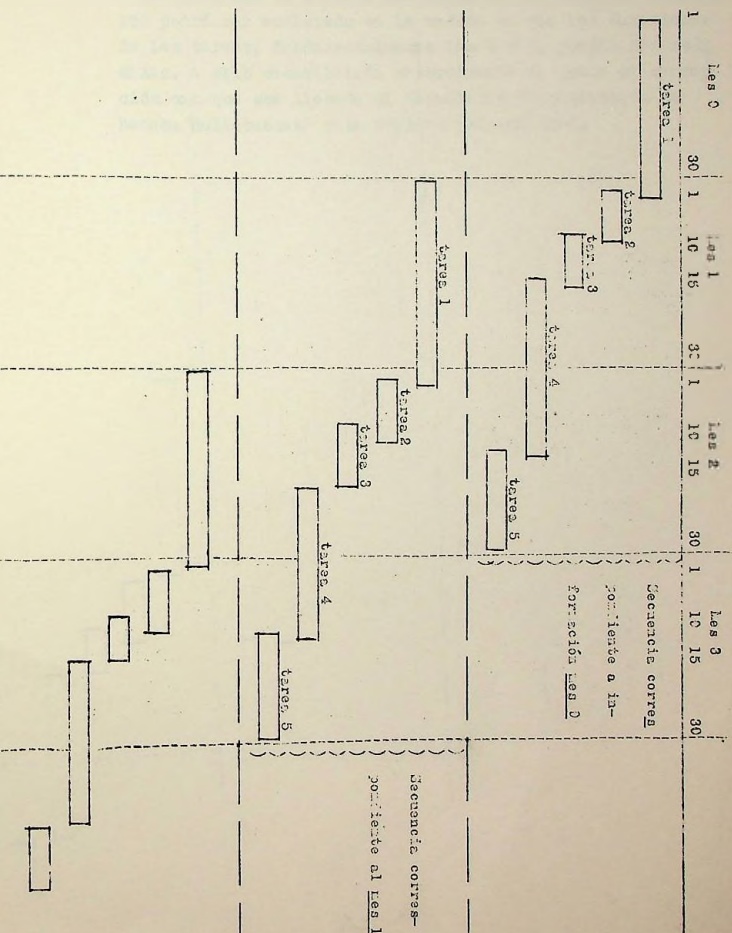
Hasta el 15. El Registro recibe el material (control de recepción del formulario) y reclama el faltante (del mes 0) (tarea 3).

mes 2 desde el 15 y hasta el 15 del mes 2. El Registro analiza el material del mes 0. Las Jefaturas completan los pedidos de reparo o aclaración que el Registro requiera con referencia al material del mes 0.

Antes del 15 del mes 2 el Registro debe haber completado el análisis y remitido al INDEC el material para procesamiento (tarea 4).

Desde el 15 y hasta el 30. El INDEC procede a la verificación y tabulación de la información y entrega tabulados y formularios originales al Registro (tarea 5).

2.- Esta secuencia corresponde al procesamiento de la información del mes 0 y por tanto se superpondrá con las correspondientes a las de la información del mes 1 y del mes 2, según surge del siguiente diagrama indicativo:



3.- El ritmo de trabajo que surge de los párrafos anteriores podrá ser acelerado en la medida en que las duraciones de las tareas, fundamentalmente las 4 y 5, puedan ser reducidas. A ello contribuirán naturalmente el grado de corrección con que sea llenado el formulario "Comunicación de hechos delictivos" y la calidad del análisis.

PLAN DE TABULACIONES

Todas las tabulaciones serán obtenidas por computador.

Cuadro Nº 1

El cuadro Nº 1 deberá ser cumplimentado mensualmente a partir de los datos que arrojan los formularios primarios.

Dado que se confeccionará un formulario por Provincia y por tipo de delito, se tendrán en total 432 cuadros Nº 1 para cada mes. No será necesaria la publicación de estos datos, salvo intereses especiales.

Cuadro Nº 2

Se confeccionará un cuadro mensual por delitos, conteniendo cada uno de ellos, la información para todas las jurisdicciones (provincias y Capital Federal). En total se tendrán 13 cuadros mensuales, cuyos resultados se publicarán en forma trimestral.

Cuadro Nº 3

Deberá confeccionarse 1 cuadro para cada mes, y su publicación se hará trimestralmente.

Cuadro Nº 4

Se confeccionarán 24 cuadros de este tipo, por mes; su publicación será trimestral.

Total del país:

Delito:

Les: Año:

	Certificados de delitos			Certificados de inculpatos		
	Con carta de co- ordinación de	Con carta de co- ordinación de	de 21 y años	Menores de 21 años	Un in- culpatos rel de in- culpatos	Total gene- ral de in- culpatos
Capital Federal.....						
Diosos Aires.....						
Catamarca.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
Total General.....						

1000 **2000**

	Cantidad de delitos		Cantidad de inculpatos		Total delictos y/o culpados
	Con casti- dad con- suetu- da	Con casti- dad de- rogada	De 21 y más años	Menores de 21 años	
Contra las personas (vicio B0)					
Contra las personas (vicio- B0)					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
Total general					

CLASIFICACION

Provincia:.....
 Les:.....
 Año:.....

	Cantidad de delitos				Cantidad de inculpatos			
	Con con- tra como- citas de inculpa- dos	Con con- tra de inculpa- dos	de 21 y años		menores de 21 años		Sin deter- minar años	Total gene- ral de in- culpatos
			Varia- bles	Total parcial	Varia- bles	Total parcial		
Contra las personas, culpo- so,.....								
Contra las personas, delito- so,.....								
.....								
.....								
.....								
.....								
Total General.....								